

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 08/06/2016, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de admisión y matrícula de alumnado para el curso 2016/2017 en ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la modalidad e-learning, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión a estas enseñanzas. [2016/6411]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a ciclos formativos de Formación Profesional.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla la Mancha establece en su artículo 69 que la Formación Profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos y a las características del sistema productivo de Castilla la Mancha, por ello incluirá enseñanzas presenciales y a distancia.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, especifica que la Consejería con competencias en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en ciclos formativos de Formación Profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especifica que anualmente, la Consejería competente en materia educativa publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, las convocatorias de admisión para las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior conforme a lo dispuesto en esta Orden, y en la disposición adicional primera establece las normas de procedimiento específicas para la admisión en enseñanzas de formación profesional en la modalidad e-learning.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión de alumnado para el curso 2016/2017, en ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional en la modalidad e-learning en centros docentes públicos de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Requisitos de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

Podrán acceder a estas enseñanzas las personas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en los apartados segundo y tercero de la Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, en la redacción dada por la Orden de 11/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero.- Selección de la vía de acceso.

El alumno deberá seleccionar en su solicitud la vía de acceso por la que desea participar dependiendo de los títulos, estudios o pruebas que pudiera tener superados y será única para todas las peticiones de ciclos formativos realizadas en su solicitud.

Cuarto.- Actuaciones preparatorias.

1. La Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional, constituida para el proceso de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad presencial a tenor de lo dispuesto en la disposición

sexta de la Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión de alumnado en ciclos formativos de Formación Profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, continuará ejerciendo sus funciones respecto a la admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad e-learning.

2. El día 20 de septiembre de 2016, los Consejos Escolares de los centros harán públicos, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en los propios centros educativos, la relación provisional de los puestos escolares vacantes para cada módulo profesional de los ciclos formativos que se ofertan en la modalidad e-learning en sus respectivos centros, asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes de forma definitiva el día 27 de septiembre de 2016. En ambos listados se indicará, para cada módulo profesional, la distribución de las vacantes, especificando las reservas que haya que practicar, en aplicación de lo establecido en el siguiente punto de este apartado.

3. Según lo establecido en la disposición quinta de la Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se establecen las reservas de plazas atendiendo a los siguientes criterios:

a) Acceso a los ciclos formativos de grado medio:

El 65% de las plazas para el alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El 20% de las plazas para el alumnado que tenga un título de Formación Profesional Básica.

El 15% de las plazas para el alumnado que acceda por prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio, por las vías equivalentes establecidas en el punto 1 del apartado tercero de la Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, en la redacción dada por la Orden de 11/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por otras vías contempladas en la legislación vigente.

Sobre los tres tipos de acceso indicados queda reservado el 5% de las plazas para personas que dispongan de un certificado de discapacidad, con un grado, de al menos, un treinta y tres por ciento y el 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

b) Acceso a los ciclos formativos de grado superior:

El 60% de las plazas para el alumnado que tenga el título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El 20% de las plazas para el alumnado que tenga un título de Técnico de Formación Profesional.

El 20% de las plazas para el alumnado que acceda por prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, por las vías equivalentes establecidas en el punto 2 del apartado tercero de la Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, en la redacción dada por la Orden de 11/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por otras vías contempladas en la legislación vigente.

Sobre los tres tipos de acceso indicados queda reservado el 5% de las plazas para personas que dispongan de un certificado de discapacidad, con un grado, de al menos, un treinta y tres por ciento y el 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

4. Incorporación y/o verificación de documentación y datos del expediente académico:

a) Cada Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes en su caso, incorporará en el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la información digitalizada anexada a las solicitudes correspondientes en su caso.

b) Los directores de los centros docentes asegurarán el registro y verificación del expediente académico mediante el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, los directores de los centros podrán generar, a través de dicho programa, el listado de los alumnos de su propio centro que requieren incorporación y/o verificación de datos, y garantizarán que se añadan cuantos datos sean necesarios y que se realiza el cierre de actas de las correspondientes enseñanzas, antes de las 11:00 horas del día 27 de junio de 2016 para la convocatoria de junio y antes de las 11:00 horas del día 9 de septiembre de 2016, para la convocatoria de septiembre.

Quinto.- Solicitudes.

1. La formalización de solicitudes de admisión a ciclos formativos en la modalidad e-learning se podrá realizar en dos periodos, el primero comenzará el día 30 de junio de 2016 y finalizará el día 19 julio de 2016, ambos inclu-

sive y el segundo comenzará el día 01 de septiembre de 2016 y finalizará el 11 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

2. Tendrán que participar en el proceso de admisión todos los alumnos que deseen cursar estos estudios, incluidos los que hayan estado matriculados en el curso actual 2015/2016. Los alumnos matriculados en el curso actual 2015/2016 que vayan a realizar exámenes en la convocatoria de septiembre, deberán formalizar su solicitud en el periodo de septiembre cuando conozcan los módulos superados y no superados del ciclo formativo.

3. El número máximo de horas lectivas que podrá cursar el alumnado anualmente será de 960 horas, excepto para el ciclo formativo de Instalaciones Eléctricas y Automáticas que será de 966 horas. En la solicitud podrá realizarse una petición de un número superior de las horas mencionadas anteriormente, adjudicándose como máximo el número de horas lectivas establecidas.

4. Las solicitudes se presentarán, de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 <https://papas.educa.jccm.es/papas/>.

Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán tener un certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrá solicitar, de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de los centros públicos de esta Comunidad Autónoma que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como en las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, que le será entregada también de forma presencial. No obstante, si ya tiene credencial, no es necesario solicitar otra específica para este proceso de admisión, ya que son genéricas para acceder a la secretaría virtual.

Sexto.- Acreditación de requisitos y documentación.

1. En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superados que permitan el acceso a ciclos formativos, éstos se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática, sin que sea necesario aportar documentación para acreditarlos. En caso contrario, los solicitantes tendrán que digitalizar los originales del título o de la certificación académica que acredite el requisito de acceso y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso y el resto de datos: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, que pudiera dar prioridad en la admisión.

2. En caso de que en la documentación acreditativa del requisito de acceso, no se indique de forma explícita la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5 puntos. Igualmente no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión, las modalidades, materias, opciones o familia profesional cursadas, y el centro de realización de estudios o pruebas si no constan en la documentación anexada.

3. En su caso, para la acreditación de la condición de persona con discapacidad, los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes, siempre y cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la Administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra Administración, los interesados deberán digitalizar la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia, y adjuntarla a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. En su caso, para la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes, siempre y cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la Administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra Administración, los interesados deberán digitalizar la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia, y adjuntarla a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Séptimo.- Criterios de baremación y preferencias.

1. Para la prioridad en la admisión a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, se aplicará como primer criterio de admisión, haber cursado el mismo ciclo formativo, en el mismo centro que solicita, en el curso anterior y en régimen a distancia.

2. Para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio mediante el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se aplicará como segundo criterio de admisión el baremo establecido en el anexo II de la presente resolución.

3. Para el acceso a ciclos formativos de grado superior mediante el Título de Bachiller, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado que haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias que se especifican en el anexo I de la presente Resolución y serán ordenados aplicando el baremo establecido en el anexo II de la presente resolución.

4. Para el acceso a ciclos formativos de grado superior mediante el Título de Técnico, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado que su Título de Técnico pertenezca a la misma Familia Profesional a la que pertenece el Ciclo Formativo de Grado Superior solicitado y serán ordenados aplicando el baremo establecido en el anexo II de la presente resolución.

5. Para el acceso a ciclos formativos de grado medio mediante un Título de Formación Profesional Básica, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado que su Título de Formación Profesional Básica esté vinculado a la Familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo de grado medio solicitado, según la relación establecida en el anexo III de la presente Resolución y serán ordenados aplicando el baremo establecido en el anexo II de la presente resolución.

6. Para la reserva de plazas de ciclos formativos de grado medio, realizada para las vías de acceso distintas a las de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título de Formación Profesional Básica, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnos que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y serán ordenados aplicando el baremo establecido en el anexo II de la presente resolución.

2º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas en la legislación vigente y serán ordenados aplicando el baremo establecido en el anexo II de la presente resolución.

7. Para la reserva de plazas de ciclos formativos de grado Superior, realizada para las vías de acceso distintas a las del Título de Bachiller o Título de Técnico de Formación Profesional, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnos que hayan superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior, tendrán preferencia en este grupo los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior cuya opción de la parte específica dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado en primera opción, según lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha, y serán ordenados aplicando el baremo establecido en el anexo II de la presente resolución.

2º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas en la legislación vigente y serán ordenados aplicando el baremo establecido en el anexo II de la presente resolución.

8. Valoración del expediente académico.

a) La valoración del expediente académico para los alumnos que han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de un Programa de Cualificación Profesional Inicial se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios.

b) La valoración del expediente académico de los alumnos que han obtenido el Graduado en Educación Secundaria para personas adultas se realizará calculando la media aritmética de la calificación de cada uno de los módulos de los diferentes ámbitos que componen el Nivel II, teniendo en cuenta que a los módulos convalidados se les aplicará una valoración de 5,50 puntos. La calificación del ámbito de la comunicación se obtendrá ponderando en un sesenta y cinco por ciento la calificación de Lengua castellana y literatura y en un treinta y cinco por ciento la calificación de Lengua extranjera. En el caso de que una de las materias se convalide, a ésta se le aplicará una valoración de 5,50.

c) Para la valoración del expediente académico de los alumnos que han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas libres, se realizará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos superados (Anexo III de la Orden de 12 de abril de 2013, por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha). Para los ámbitos exentos por

haber sido superados en anteriores convocatorias de dichas pruebas libres, se contemplará la nota obtenida en las citadas pruebas. Al resto de exenciones incluidas en el artículo 9 de la Orden de 12 de abril de 2013, se les aplicará una valoración de 5,50 puntos. La calificación del ámbito de la comunicación se obtendrá ponderando en un sesenta y cinco por ciento la calificación de Lengua castellana y literatura y en un treinta y cinco por ciento la calificación de Lengua extranjera. En el caso de que una de las materias se convalide, entonces a ésta se le aplicará una valoración de 5,50.

d) De forma general la valoración del expediente académico se realizará calculando la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, a excepción de los casos contemplados en los puntos a) b) y c) de este apartado. En todo caso, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión de cualquiera de las enseñanzas que dan acceso a ciclos formativos no se computarán para el cálculo de la nota media a efectos de admisión de alumnos.

9. Desempate.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) A cada solicitud se le asociará un número correlativo que se hará público el día 13 de septiembre de 2016 a través de la plataforma educativa Papás 2.0.

b) Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 14 de septiembre de 2016, a las 12 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo. Proceso de adjudicación.

a) Resolución Provisional.

1. El 20 de septiembre de 2016, los Consejos Escolares de los centros que tengan autorizadas estas enseñanzas publicarán en sus tablones de anuncios la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de los ciclos formativos en la modalidad e-learning de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en la secretaría virtual.

2. Estos listados, que tendrán la consideración de resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación, hasta el día 22 de septiembre de 2016.

Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, los solicitantes tendrán que digitalizar los originales y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

3. La documentación que debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexar nueva documentación en este periodo.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, las resoluciones de las mismas se notificarán a los interesados en los tablones de anuncios de los centros y de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

b) Resolución definitiva.

1. El día 27 de septiembre de 2016, los Consejos Escolares de los centros publicarán en sus tablones de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de los ciclos formativos en la modalidad e-learning de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en la secretaría virtual.

2. Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada o denuncia ante el titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Matrícula.

1. Los solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberán formalizar su matrícula de forma telemática a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 o en la secretaría del centro adjudicado, en el plazo comprendido entre el 28 de septiembre y el 5 de octubre de 2016, ambos inclusive. No obstante, antes del 7 de octubre de 2016 el solicitante deberá hacer entrega de la documentación requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar en su caso.

2. Aquellos solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud telemática, según lo indicado en el apartado sexto de esta resolución, deberán presentar los originales de la misma en el momento de la realización de la matrícula en el centro educativo, o antes del 7 de octubre de 2016, en el caso de aquellos que formalicen su matrícula a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0.

3.- Aquellos solicitantes admitidos que no formalicen su matrícula o no entreguen la documentación requerida por el Centro en los plazos establecidos, perderán el derecho a la plaza asignada, y serán excluidos del proceso de admisión.

4. Los alumnos a los que les haya sido adjudicada vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en bachillerato, o en un ciclo formativo de distinto grado o enseñanza, podrán formalizar nueva matrícula en el ciclo formativo adjudicado, siempre que previamente realicen el trámite de renuncia a la matrícula que tuvieron vigente en el primer centro adjudicado.

5. Según lo establecido en la Orden de 12/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades presencial y e-learning que no siguen con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado, podrá anularse matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad e-learning que, sin causa justificada, no sigan con regularidad las actividades programadas.

Décimo. Listas de espera.

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación, aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta admitida, no hayan obtenido ningún puesto vacante, o habiéndolo obtenido se pueda ampliar el número de módulos adjudicados, hasta el máximo de horas establecido.

En aquellos módulos profesionales en los que exista una demanda superior al número de puestos escolares disponibles, si tras el correspondiente proceso de matriculación, resultasen vacantes sin cubrir, éstas se ofrecerán a los solicitantes que queden en lista de espera, quienes serán llamados en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta resolución, respetando las reservas practicadas, teniendo que formalizar la matrícula en el siguiente día lectivo a la aceptación de dicha plaza.

Durante la gestión de listas de espera, si para un módulo profesional de un centro no quedasen solicitantes en espera para una vía de acceso, según las reservas practicadas, y continuasen existiendo vacantes para esa vía de acceso, éstas serán transferidas a las otras vías de acceso de forma proporcional a cada una de las reservas practicadas.

Si para un módulo profesional de un centro no quedasen solicitantes en espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza, y serán adjudicadas por orden de solicitud.

2. Desde los centros educativos se gestionarán las listas de espera de forma telefónica en el plazo comprendido entre el 6 de octubre de 2016 y el 14 de octubre de 2016, ambos inclusive. Todos los alumnos que hayan obtenido una vacante en el proceso de gestión de listas de espera, deberán formalizar la matrícula en el siguiente día lectivo a la aceptación de dicha plaza siguiendo lo establecido en el apartado noveno de la presente resolución y deberán iniciar la enseñanza a la mayor brevedad posible.

3.- Según lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 12/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades presencial y e-learning que no siguen con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado, se autoriza a la Dirección del centro a cubrir las vacantes generadas por la aplicación de la Orden, mediante la admisión de nuevo alumnado. La asignación de las nuevas vacantes se podrá realizar hasta el treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de las normas e instrucciones vigentes en materia de admisión. Si no existieran alumnos en la lista de espera, el centro deberá dar publicidad a las vacantes que se hayan generado.

Undécimo.- Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de junio de 2016

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ

Anexo I

Modalidades y materias de Bachillerato vinculadas a los títulos de Formación Profesional de grado superior

Familias profesionales y Ciclos Formativos	Modalidades de bachillerato	Materias prioritarias
Actividades Físicas y Deportivas		
Animación de Actividades Físicas y Deportivas	BCT/ BHCS/BA	-----
Administración y Gestión		
Administración y Finanzas	BHCS	-----
Asistencia a la Dirección	BHCS	-----
Agraria		
Paisajismo y Medio Rural	BCT	-----
Gestión Forestal y del Medio Natural	BCT	-----
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.	BCT	-----
Comercio y Marketing		
Transporte y Logística	BHCS	-----
Comercio Internacional	BHCS	-----
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	BHCS	-----
Marketing y Publicidad	BHCS	-----
Edificación y Obra Civil		
Proyectos de Obra Civil	BA/ BCT	-----
Proyectos de edificación	BA/BCT	----
Realización y Planes de Obra	BCT	
Electricidad y Electrónica		
Mantenimiento Electrónico	BCT	-----
Sistemas electrotécnicos y a-utomatizados	BCT	-----
Automatización y Robótica Industrial	BCT	-----
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	BCT	-----
Electromedicina Clínica	BCT	-----
Energía y Agua		
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	BCT	-----
Centrales Eléctricas	BCT	-----
Energías Renovables	BCT	-----
Fabricación Mecánica		
Construcciones Metálicas	BCT	-----
Diseño en Fabricación Mecánica	BCT	-----
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros	BCT	-----
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	BCT	-----

Hostelería y Turismo		
Dirección de servicios de restauración	BCT	-----
Dirección de cocina	BCT	-----
Gestión de alojamientos turísticos	BHCS	-----
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	BHCS	-----
Guía, Información y Asistencias Turísticas	BHCS	-----
Imagen Personal		
Estética Integral y Bienestar	BCT	-----
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.	BCT/ BHCS	-----
Estilismo y Dirección de Peluquería	BCT/ BHCS	-----
Imagen y Sonido		
Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	BCT	-----
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	BCT	-----
Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	BCT	-----
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	BCT	-----
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	BCT	-----
Industrias Alimentarias		
Procesos y calidad en la industria alimentaria	BCT	-----
Vitivinicultura	BCT	-----
Informática y Comunicaciones		
Administración de Sistemas Informáticos en Red	BCT	-----
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	BCT	-----
Desarrollo de aplicaciones web	BCT	-----
Instalación y Mantenimiento		
Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	BCT	-----
Mecatrónica Industrial	BCT	-----
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	BCT	-----
Prevención de Riesgos Profesionales	BCT/ BHCS	-----
Madera, Mueble y Corcho		
Diseño y Amueblamiento	BA/ BCT	-----
Química		
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	BCT	Química
Química Industrial	BCT	Química

Química Ambiental	BCT	-----
Sanidad		
Prótesis Dentales	BCT	-----
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	BCT	-----
Dietética	BCT	-----
Higiene Bucodental	BCT	-----
Imagen para el Diagnostico y Medicina Nuclear	BCT	-----
Laboratorio Clínico y Biomédico	BCT	-----
Radioterapia y Dosimetría	BCT	-----
Audiología Protésica	BCT	-----
Seguridad y Medio Ambiente		
Educación y Control Ambiental	BCT	-----
Coordinador de Emergencias y Protección Civil	BCT	-----
Servicios Socioculturales y a la Comunidad		
Animación Sociocultural y Turística	BHCS	-----
Educación Infantil	BHCS	-----
Integración Social	BHCS	-----
Mediación Comunicativa	BHCS	-----
Promoción de Igualdad de Género	BHCS	-----
Transporte Y Mantenimiento de Vehículos		
Automoción	BCT	-----
Mantenimiento Aeromecánico	BCT	-----
Mantenimiento de Aviónica	BCT	-----

Modalidades de Bachillerato LOE:

- BCT.- Bachillerato de Ciencias y Tecnología
- BHCS.- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
- BA.- Bachillerato de Artes

Anexo II

Baremo aplicable para el acceso

a) Acceso mediante Titulación u otros estudios.

Criterio: expediente académico	Puntos
Nota media. (*)	Valor de la nota media
Haber obtenido el título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber obtenido el título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

b) Acceso mediante prueba de acceso.

Criterio: expediente académico	Puntos
Nota de la prueba de acceso.	Valor de la nota de la prueba.
Haber superado la prueba de acceso en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado la prueba de acceso en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

(*) Nota media, obtenida según lo indicado en el apartado sexto de la presente resolución.

Anexo III

Ciclos formativos considerados preferentes para el acceso por un Título de Formación Profesional Básica.

Título de FP Básica de Acceso	Familias Profesionales Consideradas Prioritarias
Servicios Administrativos	Administración y Gestión Comercio y Marketing Textil, Confección y Piel Vidrio y Cerámica Artes Gráficas
Electricidad y Electrónica	Electricidad y Electrónica Informática y Comunicaciones Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento Energía y Agua Industrias Extractivas Marítimo – Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos Madera, Mueble y Corcho Edificación y Obra Civil
Fabricación y Montaje	Electricidad y Electrónica Informática y Comunicaciones Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos Madera, Mueble y Corcho Edificación y Obra Civil
Informática y Comunicaciones	Electricidad Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Cocina y Restauración	Hostelería y Turismo. Industrias Alimentarias. Imagen Personal.

Título de FP Básica de Acceso	Familias Profesionales Consideradas Prioritarias
Mantenimiento de Vehículos	Electricidad Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Agro jardinería y Composiciones Florales	Agraria. Industrias Alimentarias. Seguridad y Medio Ambiente.
Peluquería y Estética	Imagen Personal. Hostelería. Industrias Alimentarias.
Servicios Comerciales	Administración y Gestión. Comercio y Marketing. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica. Artes Gráficas.
Carpintería y Mueble	Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Marítimo – Pesquera.
Reforma y Mantenimiento de Edificios	Edificación y Obra Civil. Mueble Madera y Corcho. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones Marítimo – Pesquera.
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	Administración y Gestión. Artes Gráficas. Comercio y Marketing. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.
Tapicería y Cortinaje	Administración y Gestión. Artes Gráficas. Comercio y Marketing Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.
Vidriera y Alfarería	Vidrio y Cerámica. Artes Gráficas. Textil, Confección y Piel. Administración y Gestión. Comercio y Marketing.

Título de FP Básica de Acceso	Familias Profesionales Consideradas Prioritarias
Actividades Agropecuarias	Agraria. Industrias Alimentarias. Seguridad y Medio Ambiente.
Aprovechamientos Forestales	Agraria. Edificación y Obra Civil Industrias Alimentarias.
Artes Gráficas	Artes Gráficas. Vidrio y Cerámica. Textil, Confección y Piel Administración y Gestión. Comercio y Marketing.
Alojamiento y Lavandería	Hostelería y Turismo. Industrias Alimentarias. Imagen Personal.
Industrias Alimentarias	Fabricación Mecánica. Hostelería y Turismo. Imagen Personal. Industrias Alimentarias. Química Madera, Mueble y Corcho. Vidrio y Cerámica.
Actividades Marítimo-Pesqueras	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Informática de Oficina	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Actividades panadería y pastelería	Hostelería y Turismo Industrias Alimentarias Comercio y Marketing
Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios	Textil, confección y piel Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad
Mantenimiento de Viviendas	Instalación y Mantenimiento. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Carpintería y Mueble

Título de FP Básica de Acceso	Familias Profesionales Consideradas Prioritarias
Fabricación de elementos metálicos	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas	Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Marítimo – Pesquera. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Madera, Mueble y Corcho. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Química